



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos

Concejalía de Vivienda

Expediente: 29.530/2024

Asunto: 2º ADO y pago de la 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2025

Ref: MISR/GER /TEF

DECRETO

DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia mediante endoso, otorgada con fecha 27/12/2024, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a D. Manuel Falcón Jiménez, con D.N.I. N.º:***3522**, residente en la C/Juan Sebastián Elcano, nº23.

Considerando. Que con fecha 27/12/2024, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras al beneficiario descrito, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº:04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2024, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.684,07 €).

Estando el abono o pago de la totalidad de dicha cuantía, condicionado a que una vez justificado debidamente el empleo de los fondos públicos por parte de la beneficiaria, el citado pago tendrá que referirse como máximo al 50% del coste real de la ejecución de dichas obras acreditado por la misma.

Así mismo y en esa fecha, se acordó respectivamente;

.- En su punto Primero; “ *Aprobar las Bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por D. Manuel Falcón Jiménez, con D.N.I. N.º:***3522**, residente en la C/Juan Sebastián Elcano, nº23. (..)*”

.- En su punto Tercero; “*Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)*”

.- En su en el punto Cuarto; “*Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.*”

.- En su punto Quinto; “*Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo esta a; ochenta euros con cinco céntimos (80,05€).*”

Considerando Que en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, siendo éste de; ochocientos cuarenta y dos euros con cuatro céntimos





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

(842,04€). No estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO, por tanto no habiendo realizado la misma como así se acordó en la aprobación de la subvención, ascendiendo ésta a: ochenta euros con cinco céntimos (80,05€). Quedando pendiente por lo tanto, la autoliquidación del mismo

Considerando Que el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 06/03/2025

Considerando Que D. Manuel Falcón Jiménez justificó mediante facturas que el coste real y el pago de las obras subvencionadas ascendió a un total de; tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintinueve céntimos (3.487,29€), estando incluida en esta cuantía la correspondiente al ICIO, que asciende a: ochenta euros con cinco céntimos (80,05€). No habiendo efectuado el Ayuntamiento la autoliquidación del mismo previamente a efectuar el pago de la primera parte de la subvención como así se acordó en la aprobación de la misma.

Justificando el cobro de la parte pendiente de la subvención otorgada, en la medida que se ha dado cumplimiento a que el coste real de las obras supera al doble del coste de la subvención otorgada, ya que ésta se otorgó por el 50% del coste de las obras. Siendo el coste total de las obras el de; tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintinueve céntimos (3.487,29€), y siendo el 50% del coste real de; mil setecientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (1.743,65€). Siendo esta cuantía superior a la subvención otorgada (1.684,07€), por lo tanto, cumpliendo a este respecto

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; ochocientos cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (842,04€), no habiendo efectuado la autoliquidación del ICIO, la cual ascendía a; ochenta euros con cinco céntimos (80,05€). Por lo tanto la cuantía de la subvención, -debidamente justificada-, pendiente de pago, ésta ascenderá a; ochocientos cuarenta y dos euros con tres céntimos (842,03€)

Considerando. Que se han emitido respectivamente; con fecha 14/03/2025 Informe propuesta favorable y con la misma fecha el Informe de Fiscalización, los cuales figuran en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2023/3880 de 30 de junio de 2023), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO: Aprobar la *“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO*, correspondiente a la 2ª parte de la subvención otorgada con fecha 27/12/2024, para *“la realización de las obras de conservación de la edificación”* a D. Manuel Falcón Jiménez, con D.N.I. N.º:***3522**, residente en la C/Juan Sebastián Elcano, nº23. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2025. Ascendiendo a la cuantía de; ochocientos cuarenta y dos euros con tres céntimos (842,03€)





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SEGUNDO: Aprobar el 2º pago de la subvención al beneficiario, ascendiendo éste a; setecientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (761,98€)

Efectuando previamente a la realización del mismo la autoloquidación del ICIO, ya acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27/12/2024, ascendiendo la cuantía a; ochenta euros con cinco céntimos (80,05€). A realizar dicho pago con cargo a la partida presupuestaria municipal recogida en el punto anterior

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,
La Secretaria General
María Angeles de Benito Basanta

